



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Eficacia de la Prisión Preventiva en la Investigación Preparatoria del
Delito de Robo Agravado, Distrito Judicial de La Libertad 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Almeida Carballo, Stella Marys (ORCID: 0000-0002-2493-3214)

ASESOR:

Dr. Recalde Gracey, Andrés Enrique (ORCID: 0000-0003-3039-1789)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas
y Formas del Fenómeno Criminal.

**TRUJILLO- PERÚ
2021**

Dedicatoria

A Roberto, mi esposo; por el inmenso amor, comprensión y paciencia que mostraste; junto a nuestros hijos, Francisco y Valentina; en las buenas y en las malas, y por estar siempre pendientes unos de los otros, unidos como una gran familia.

A mis padres Roberto y Celestina, porque este sueño logrado, también les pertenece.

Agradecimiento

A Dios, porque sin su ayuda no podría haber logrado este sueño tan anhelado.

A la prestigiosa Universidad Cesar Vallejo y a sus calificados profesores; y muy especialmente a mi profesor asesor de tesis, el Dr. Andrés Enrique Recalde Gracey, por su infinita paciencia y por haberme guiado en este proyecto.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y Diseño de Investigación	15
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	16
3.3 Escenario de Estudio	17
3.4 Participantes.....	17
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6 Procedimiento	18
3.7 Rigor científico.....	18
3.8 Método de análisis de datos.....	19
3.9 Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37
ANEXOS.....	41

Resumen

El presente trabajo se centra en determinar si la problemática de la imposición desmedida de la prisión preventiva, ha conllevado una efectiva investigación en los delitos de robo agravado, es por ello, que el objetivo general es determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019. De igual manera, se cuenta con un tipo de investigación aplicada, orientada a la comprensión y de naturaleza cualitativa, con el diseño de investigación de teoría fundamentada, así como el diseño de estudios de casos cualitativos, utilizando para tal efecto la técnica de análisis de documentos y la entrevista con expertos, y luego de describir los resultados se han discutido teniendo en cuenta los trabajos previos y las teorías relacionadas, lo que permitió arribar a la siguiente conclusión, se ha logrado determinar que la prisión preventiva no es eficaz en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019, en la medida que no aporta medios de prueba que sean discutidos en las etapas subsiguientes del proceso penal, sino que solo asegura que se lleve de forma adecuada el mismo.

Palabras clave: prisión preventiva, robo agravado, proceso de investigación, derechos humanos

Abstract

This work focuses on determining whether the problem of the excessive imposition of preventive detention has led to an effective investigation into crimes of aggravated robbery, which is why the general objective is to determine if preventive detention is effective in the investigation preparatory for the crime of aggravated robbery in the Judicial District of La Libertad 2019. Similarly, there is a type of applied research, oriented to understanding and of a qualitative nature, with the research design of grounded theory, as well as the design of qualitative case studies, using for this purpose the document analysis technique and the interview with experts, and after describing the results, they have been discussed taking into account previous works and related theories, which allowed us to arrive at the following conclusion, it has been possible to determine that preventive detention is not effective in the preparatory investigation for the crime of robbery aggravated in the Judicial District of La Libertad 2019, to the extent that it does not provide evidence that is discussed in the subsequent stages of the criminal process, but only ensures that it is carried out properly.

Keywords: preventive detention, aggravated robbery, investigation process, human rights

I. INTRODUCCIÓN

Desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal con la promulgación del Decreto N° 957 en julio de 2004, se convirtió este en un instrumento normativo de aplicación a nivel nacional. Haciendo de este nuevo proceso penal un desafío para los operadores jurídicos, y su orientación se centra en la eficiencia procesal, y buscar el equilibrio con pleno respeto a los derechos fundamentales.

En ese contexto, se debe evidenciar que la responsabilidad de perseguir los delitos recae en el Ministerio Público, con mayor responsabilidad en la etapa de investigación preparatoria donde el Fiscal se convierte en el director de la investigación, en los casos complejos se requiere de un análisis detallado para realizar las acusaciones legítimas y necesarias, pues existen varios tipos de conductas bajo investigación y diversos tipos penales, y es por ello, de vital importancia que se realice una investigación de acuerdo a los cánones del proceso penal (Daza, 2017)

Es por ello, que, para lograr la efectividad del proceso penal, se han implementado medidas de coerción personal, como la prisión preventiva que en palabras Del Rio (2016) se convierte en una medida grave y controvertida, en la medida que la aplicación de la misma limita derechos y las decisiones no se centran en la adecuada fundamentación jurídica.

Se debe mencionar que, en el informe de la CIDH del 30 de diciembre de 2013 sobre el uso excesivo de la prisión preventiva en las Américas, siendo que, a junio de 2012, un total de 11,727 personas en Honduras fueron privadas de su libertad donde solo el 47,98% de ellas fueron procesadas; en 2009, un total de 21,877 personas en Venezuela fueron privadas de su libertad, de las cuales más del 65% de los presos no fueron condenados; en Haití a 2008, su población carcelaria era de 5480 presos, de los cuales 85% estaban en espera de juicio; en Bolivia se encontró que en el 2006, de 6864 presos, 74% estaban en prisión preventiva, y esta proporción había aumentado a 75% para 2008; Guatemala,

se encontró que entre 1999 y 2000, dos tercios de todas las personas privadas de libertad estaban en espera de juicio, cuando la cifra era poco más de 8.200; en 1998, había 2.266 presos en Paraguay, el 93% de los cuales eran presos sin sentencia firme; República Dominicana en junio de 1997, el porcentaje de presos encontrados no condenados en el país era del 85%; en Colombia se observa que al 31 de diciembre de 2012 había un total de 113.884 personas privadas de su libertad donde el 30% son presos no condenados y con la medida coercitiva de la prisión preventiva, en México se aprecia que la población carcelaria ascendía a 116 mil personas donde aproximadamente la mitad de ellos se encontraban reclusos en el centro penitenciario sin tener una sentencia definitiva y solo cuentan con prisión preventiva; y, Ecuador, el número de presos a principios de 1994 era de alrededor de 9.280, el 70% de ellos se encontraba en espera de juicio (Rodríguez, 2019).

En Perú, a febrero de 2000, se encontró que cerca de 27.500 personas estaban reclusas en algún centro penitenciario, donde cerca del 52% aún se encontraban a espera de juicio oral. Según un informe emitido por el Instituto Nacional de Prisiones (INPE) en diciembre de 2016, hay 82.023 presos a nivel nacional. Entre ellos, un total de 35.499 casos se encuentran bajo medidas de prisión preventiva obligatoria, lo que representa el 43,2% del total de la población reclusa. De acuerdo con la situación anterior, la CIDH señaló que, si bien ha disminuido desde 2012, representa el 16% de la prisión preventiva. De 58.8% a 43.2% en diciembre de 2016, en realidad hay cerca de 1,000 personas en prisión preventiva, lo que significa que la población carcelaria de Perú ha aumentado. De todo ello se concluye que la jurisdicción ha tomado demasiadas medidas preventivas personales como regla general, considerando solo el alcance de la pena, y no como una regla de excepción, por lo que podemos comprender que la prisión preventiva se convierte en una medida de coerción personal que es de cumplimiento obligatorio e inmediato. Es la medida más destructiva de la libertad personal, lo que significa que la aplicación de esta medida debe ser excepcional, de lo contrario se volverá arbitraria y excluyente

en cualquier ordenamiento jurídico, por violar los principios básicos. En este caso, la prisión preventiva es la medida preventiva personal más severa, la cual sólo es aplicable en circunstancias excepcionales, por lo que esta medida se encuentra restringida por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad establecidos por el derecho internacional. De manera similar, también se ha identificado como tendencia regional propuesta por muchos países en respuesta a los desafíos de seguridad de los ciudadanos o reclamos a la sociedad, a saber, las medidas legislativas e institucionales, que incluyen el mayor uso de personas encarceladas. En la última década, especialmente en Perú, la práctica de estas reformas legales ha mejorado, y se han incrementado las penas por diferentes tipos de delitos (Calderón, 2011).

El Tribunal Constitucional Peruano, expresó: "Si bien la prisión preventiva constituye una medida restrictiva de la libertad personal, no es inconstitucional en sí misma, pero cualquier restricción a la libertad personal mediante la prisión preventiva debe ser considerada siempre como la proporción final que debe alcanzar el juez. En otras palabras, las apelaciones sólo pueden emitirse en circunstancias verdaderamente especiales y no pueden emitirse como regla general". (STC 1091- 2002 – HC)

En tanto, la trascendencia práctica de este trabajo de investigación se centra en solucionar un problema clave en la realidad, es decir, la excesiva carga procesal tanto del Ministerio Público como del órgano jurisdiccional - Poder Judicial -, y por ende la vulneración de demás derechos específicos.

Ante la problemática de la imposición desmedida de la prisión preventiva, ha conllevado que no se realiza una efectiva investigación en los delitos de robo agravado, es por ello, que, para evitar la vulneración de derechos, lograr la efectividad del proceso penal, y por ende preguntarnos: ¿De qué manera la prisión preventiva es eficaz en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019?

En cuanto a la justificación, Hernández, Fernández y Baptista (2014) mencionan que este apartado debe abordar la conveniencia, la relevancia social, las implicaciones prácticas, el valor teórico y la utilidad metodológica.

Al respecto, esta investigación es conveniente porque trata de determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

De igual forma, tiene trascendencia social porque es importante para la sociedad en la medida que la imposición de la prisión preventiva traerá consigo la vulneración de derechos como la libertad, es por ello, necesario utilizarlo como una excepción y no como una regla general, buscando respetar y garantizar los necesarios principios de imputación.

El estudio se orientó por el objetivo general de determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019; al que se pudo llegar mediante los siguientes objetivos específicos: OE1: Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019; OE2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019; y, OE3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

II. MARCO TEÓRICO

En este apartado y continuando con el trabajo de investigación se identificará trabajos similares que la respaldan, entre ellos tenemos:

Martinez (2017), en su investigación referida tuvo como objetivo fundamentar de manera motivada la aplicación del principio de ponderación y proporcionalidad en un proceso penal garantista al momento de dictar prisión preventiva frente al estatus de presunción de inocencia, con diseño de investigación mixto, utilizando como métodos el inductivo, deductivo, hermeneútica jurídica y métodos empiricos para el recojo y procesamiento de la información, arribo a la siguiente conclusión, se ha determinado que existe tanto en la normatividad nacional como internacional instrumentos que recogen el principio de presunción de inocencia, y de igual forma encontramos la excepcionalidad a la misma centrada en la prisión preventiva como medida cautelar y que deben ser de aplicación inmediata por parte de los juzgadores que cuentan con dicha facultad, asimismo la distinta normatividad menciona que los juzgadores deben de aplicar toda la normatividad que se centre en garantizar los derechos de los procesados en torno al sistema garantista procesal penal de Ecuador.

Obando (2018), en su trabajo referenciada tuvo como objetivo evidenciar las tensiones que genera la prisión preventiva entre: la eficacia procesal y los derechos de libertad y presunción de inocencia, con un diseño de investigación mixto, utilizando como métodos el descriptivo simple, el inductivo y correlacional, arribo a la siguiente conclusión, que en Ecuador no existen problemas en la normatividad que limiten la aplicación de la prisión preventiva como una medida cautelar que dirija la finalidad del proceso, en la medida que se respetan los estándares nacionales como internacionales, y hasta han sido recogidos en la normatividad constitucional.

Espinoza (2020), en su investigación referenciada tuvo como objetivo disponer la cesación de la prisión preventiva para todos los internos que se encuentren en calidad de procesados, con diseño de investigación no experimental, utilizando el método analítico – sintético, arribo a la siguiente conclusión, la prisión preventiva es un medio importante de su política penal para combatir la delincuencia, porque esta medida coercitiva se basa en la gravedad de la conducta como de la actitud peligrosa del sujeto, y solo se requiere cuando se aplica una inferencia aproximada, porque alguien es acusado en sospecha de haber cometido un delito. Creemos firmemente que la constitucionalización de la prisión preventiva no es el objetivo final, porque no basta con encontrar un lugar para la misma en el marco de la constitución, porque debilita el derecho de presunción a la inocencia y a la libertad de juicio.

Piedra y Trelles (2020), en su investigación referenciada que tuvo como objetivo determinar la efectividad prisión preventiva en los tiempos de covid-19, arribo a la siguiente conclusión que el impacto del SARS-CoV-2 daña la salud de las personas o puede ser fatal en algunos casos. Es por eso que el gobierno ha tomado medidas para evitar la propagación a gran escala de esta enfermedad. Esto es especialmente cierto en sectores donde hay mayores riesgos debido a diferentes circunstancias, como los centros de privación.

Palao (2020), en su investigación referenciada que tuvo como objetivo la prisión preventiva debe tener un mayor carácter excepcional por motivos de covid-19, con diseño de investigación no experimental, utilizando el método analítico, arribo a la siguiente conclusión, que la prisión preventiva es una medida de último recurso y de aplicación excepcional, ya que restringe la libertad de una persona presuntamente inocente al imponerla antes de que se dicte sentencia para proteger su presencia en el proceso de juicio o evitar menoscabar la actividad probatoria. En este sentido, la prisión preventiva durante el estado de emergencia debe tener un carácter más extraordinario, ya que la persona encerrada en una prisión puede ser portadora del COVID-19 y, como consecuencia, puede surgir un contagio masivo. En el centro penitenciario está

comprobado que la prisión preventiva se utilizó de manera excesiva e innecesaria como medida coercitiva excepcional en la administración del sistema judicial de los países latinoamericanos.

Por otra parte Vásquez (2018), en su trabajo que tuvo como objetivo determinar si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia del imputado, arribo a la siguiente conclusión: De acuerdo con los datos obtenidos sobre las variables de prisión preventiva, es moderadamente suficiente, porque abogados y magistrados creen que la aplicación de las referidas medidas obligatorias es factible, siempre que no afecte adversamente al imputado, también permite la filtración y evita el peligro de obstaculización. Por otro lado, de acuerdo con los datos obtenidos sobre la variabilidad de la violación del principio de presunción de inocencia, se encuentra en un nivel alto, porque abogados y magistrados consideran que la violación de este principio amenaza la defensa humana.

Con respecto a las teorías bajo análisis, tenemos a la teoría pura del derecho que en los postulados de Kelsen (2010) manifiesta la necesidad de incorporar el marco normativo como un eje central en el desarrollo de la sociedad, atendiendo a que todos deben de regirse de acuerdo al principio de legalidad y confianza dentro del Estado de derecho.

De igual forma, se evidencia la teoría del proceso penal, donde se analiza no solo la legalidad del proceso, sino el respeto por los derechos y principios generales del derecho, atendiendo a la necesidad de respetar los derechos de los procesados en todo el proceso penal, así como garantizar el cumplimiento de cada una de las etapas del proceso penal (San Martín, 2015).

Por su parte, tenemos que la prisión preventiva o la detención temporal constituye una medida de coerción personal que, por su naturaleza, tiene como finalidad lograr que el procedimiento tenga su finalidad específica y pueda lograr posibles penas futuras y definitivas. La naturaleza de la medida no puede asignarse para convertirla en una medida de seguridad, ni siquiera en el castigo

esperado. El litigio penal no es una herramienta de política penal ni ningún tipo de solución que se adopte en ella. Para lograr este objetivo, debe permanecer absolutamente neutral. Cualquier distorsión de este objetivo resultará o puede resultar en decisiones y declaraciones que sean inconsistentes con la realidad. Además, si el proceso es así, no tiene otro propósito que realizar una propuesta para asegurar su correcto desarrollo.

Pero, a su vez, lo que suele ocurrir en los procesos penales, es el encarcelamiento temporal que limita la libertad de un sujeto que aún no ha sido condenado y por lo tanto, debe ser considerado y tratado como inocente a lo largo de todo el proceso penal. En definitiva, la prisión preventiva es una restricción al derecho de libertad individual que se encuentra regulada en el marco normativo nacional como internacional. No cabe duda de que dicha detención se realiza en violación de la presunción de inocencia. Esto requiere que se adopten todas las medidas preventivas posibles cuando se alcance la presunción de inocencia.

Las democracias no tienen ninguna razón para restringir los derechos fundamentales, pero no tienen requisitos apropiados y justificados como un medio para restringir explícitamente los derechos fundamentales. En especial la privación de la libertad, que ser limitada cuando se ha infringido una norma de carácter obligatorio que se encuentra establecida en el código penal, o cuando es necesaria para lograr la investigación del proceso penal, en ese contexto no se trataría de una incompatibilidad del Estado de Derecho.

Como estricta medida preventiva y restrictiva de derechos, la detención temporal debe ser verificada por ciertos principios inherentes e inalienables, principios que distan de ser teóricos y pueden superar e incidir en normas específicas sobre restricciones a la libertad.

El Código Procesal Penal de 2004 responde en su conjunto a un modelo procesal penal penalmente responsable, efectivo y moderno, respetuoso de los derechos humanos y suficiente para cumplir su propósito. En este marco, el

control de los centros de detención temporal está en pleno cumplimiento de los principios establecidos y tiene el carácter preventivo. Por lo tanto, está asociado con las mejores tradiciones democráticas, y las opiniones reflejadas en los tratados internacionales tienden a proteger a las personas de la usurpación estatal. En definitiva, no olvidará la necesidad de asegurar la vigencia del procedimiento, sino situará la privación de libertad en el lugar exacto y solo cuando sea absolutamente necesario y cuando no exista otra disposición legal más ligera que pueda autorizarla debidamente.

Suponiendo que estos principios son importantes, la prisión preventiva debe de estructurarse en torno a ellos, definiéndolos y promulgando el contenido de la ley al mismo tiempo. Hacerlo es seguro, porque este método puede comprender mejor las normas positivas, su impacto y dimensiones constitutivas.

La promulgación del reglamento de prisión preventiva en el Código Procesal Penal, la clara adopción de restricciones, el cumplimiento de las condiciones legales obligatorias y la verificación de las necesidades reales pueden confirmar esta medida en el Perú, y responde a requerimientos especiales derivados de consideraciones necesarias.

Solo cuando se cumplen determinadas condiciones y en determinadas circunstancias, se puede dictaminar la prisión preventiva. Primero, la imposición de cargos penales sobre un delito, que puede ser sancionado con privación de libertad por más de cuatro años; segundo, existen peligros específicos y bien fundados en las circunstancias claramente señaladas en el campo; finalmente, aun si todas estas circunstancias extremas coinciden, la detención temporal es absolutamente necesaria para evitar tales riesgos, y si los derechos del imputado pueden ser mitigados por otras medidas de alivio de carga, debe otorgarse independientemente.

En definitiva, si no existen pruebas en el presente caso que demuestren la absoluta necesidad de la detención temporal y la falta de otros mecanismos legalmente establecidos por la ley para asegurar la finalidad del proceso penal,

la prisión preventiva nunca podrá adoptarse automáticamente, ni siquiera se puede personalizar.

En los artículos del 272 a 277 del Código Procesal Penal establecen una parte importante de la normativa de prisión preventiva, esta sección revela que luego de ajustes basados en supuestos generalmente aceptados, este es un procedimiento de enjuiciamiento peculiar de los países democráticos. Atrás quedaron los días en que cualquier acusado es automáticamente encarcelado por tiempo indefinido, solo en determinadas circunstancias, dentro del período de condena previsible. Atrás quedaron los días en que la libertad del imputado era una excepción, por lo que la ley sólo permite que un imputado no condenado sea privado de su libertad por el período más breve de mandato.

El encarcelamiento temporal, como medida preventiva, no debe equipararse con el castigo, o incluso con el castigo punible cuando sea posible, porque esta formulación no puede compararse con las medidas de castigo esperadas. Solo se puede considerar la dificultad del proceso, y solo estos datos deben ser un elemento del análisis. Obviamente, si la prisión preventiva solo se aplica a delitos graves cuya pena probable sea mayor a cuatro años, debemos comprobar que la abolición temporal del elemento cuantitativo no ocasionará ningún daño al imputado, porque es imposible confundir la pena con la prisión temporal. La regulación de este tema por parte del CPP peruano comenzó estableciendo reglas generales, algunas excepciones, algunas reglas de cálculo y una estructura que produce consecuencias cuando se agota el plazo legal.

Según establece el artículo 272.1 del Código Procesal Penal, la prisión preventiva no excederá de nueve meses, independientemente e de las penas presuntamente aplicables al presunto delito y los riesgos que puedan prevenirse por mutuo consentimiento.

El Perú no utiliza esta vía (aunque puede considerarse exitosa) para determinar la duración de la medida, la severidad de la pena asignada al presunto delito, y considerando que la medida preventiva mínima autorizada tiene una vigencia

de cuatro años, puede prevenir cualquier confusión entre la resolución de la medida y la norma final.

Sin embargo, es completamente incorrecto establecer la misma duración para prevenir ciertos riesgos de fuga o para evitar entorpecer la investigación. De hecho, en este último caso, dado que es posible completar de inmediato la tarea de velar por los elementos y la fuente de prueba, incluso su práctica esperada, la prisión preventiva debe reducirse drásticamente, no solo la responsabilidad de modificar el automóvil y cumplir con las reglas. Un sistema legal que estipula la obligación de concentración procesal. Similar a lo establecido en el artículo 296.3 del Código Procesal Penal originalmente era una solución más razonable a los obstáculos encontrados por los testigos cuando abandonan el país.

Esta regla tiene en cuenta hasta tres excepciones a esta regla general, estas excepciones se derivan de circunstancias especiales que también requieren respuestas separadas.

De esta forma, en algunos casos, el proceso de adopción de la prisión preventiva puede resultar complicado, por lo que la prisión preventiva puede mantenerse hasta el plazo de dieciocho meses. La norma no tiene contenido, pero puede haber demasiadas dudas de que la calificación corresponde al fiscal y debe ser aprobada por el juez.

Asimismo, en un proceso que no es particularmente complicado en principio, el período de vigencia de la prisión preventiva puede extenderse a dieciocho meses si se ocasionan dificultades especiales o investigaciones prolongadas en determinadas circunstancias. Es decir, para ampliar el alcance de las medidas, las dificultades en la investigación no son suficientes, sino que, a la inversa, es necesario mantener riesgos específicos de evitación. En todo caso, la solicitud de prórroga corresponderá al fiscal. Finalmente, cuando un preso es condenado, la prisión preventiva puede mantenerse dentro de la pena máxima.

En el caso de la detención temporal, el período máximo de residencia permanente del imputado corresponde a la verificación de determinadas

funciones legalmente determinadas por el Estado, lo que constituye un motivo legítimo de privación de libertad. Por lo tanto, los legisladores suelen sopesar los derechos del acusado no condenado, el interés nacional en completar con éxito el procedimiento y la obligación del estado de acelerar los casos graves. Sobre la base de estos factores, prevé una cierta duración para privar excepcionalmente de su libertad al imputado.

Sin embargo, si la entidad que toma las medidas se desvía del deber de honradez procesal (que también es responsabilidad del imputado), ocasionará dilación dolosa, con el único fin de demorar la tramitación del proceso y obtener naturalmente sus libertades y derechos. Para eludir la acción judicial o entorpecer la debida investigación de los hechos, el Estado debe actuar para defender la efectividad de sus instituciones.

Es por eso que el artículo 275 del CPP prevé dos tipos de normas que tienden a evitar que el comportamiento fraudulento del acusado distorsione el significado de las normas. Por tanto, cuando los imputados o sus defensores realicen acciones encaminadas a provocar retrasos, si lo hacen de forma malintencionada, los retrasos ocasionados no se tendrán en cuenta a la hora de calcular el plazo de prisión preventiva.

Naturalmente, esta regla de excepción debe cumplir con dos requisitos, que siempre deben ser explicados para beneficiar a la investigación. Por un lado, el fraude o dolo no se puede presumir nunca, ni puede entenderse automáticamente como fraude o dolo por el hecho de que determinados actos se realizan de manera general; por el contrario, se debe probar y demostrar el dolo, evaluando en cada caso su situación específica. Por otro lado, en ningún caso el ejercicio del derecho de defensa puede ser considerado como una demora dolosa, por lo que las solicitudes del demandado de procedimientos complejos, salvo que parezcan groseras o inútiles (única referencia objetiva), deben ser siempre considerado legal.

Asimismo, el apartado 2 de este artículo 275 del Código Procesal Penal, establece que el tiempo dedicado a la prisión preventiva no se tendrá en cuenta si se invalida el procedimiento y se emite una nueva orden de detención provisional. Entonces, esta disposición, aunque legalmente correcta, conduce a una interpretación demasiado formal de la nulidad y no toma en cuenta la variedad de casos que dieron lugar a su declaración. Algunos de estos casos son el resultado de actos irregulares de los propios tribunales.

El Código Procesal Penal establece en el artículo 268 los supuestos que el juez debe tener en cuenta al decidir sobre la prisión preventiva. Este es el caso si, teniendo en cuenta las primeras medidas cautelares, se puede determinar si: a) existen elementos fundados y graves de la condena para valorar adecuadamente la comisión de un delito que vincula al imputado como autor o participante del mismo, b) donde la pena probable debe ser mayor a 4 años, y, c) si, con base en su historial previo y otras circunstancias del caso individual, se puede concluir razonablemente que intentarán evadir justicia (riesgo de fuga) u obstaculizar la investigación de la verdad (riesgo de obstrucción).

Debo señalar que, a diferencia de la legislación anterior, el Código Procesal Penal describe los estándares, y proporciona a los jueces, fiscales y abogados mecanismos que permitan evaluar e identificar tanto el peligro procesal como el peligro de obstaculización que limita el accionar de los operadores jurídicos en el proceso penal. Asimismo, a diferencia de la legislación anterior que estipulaba un año, el pronóstico de posibles sanciones superior a cuatro años. En ambos casos, esto debe ser respaldado por el fiscal solicitante, y las calificaciones son controladas por el juez.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de estudio

Con respecto a este apartado, según Hernández et al (2014) se trata de una investigación aplicada porque se centra en comprender y entender fenómenos de la realidad, buscando analizar la eficacia de la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado, en el distrito judicial de La Libertad 2019

De igual manera, por su parte Hernández et al (2014) se puede mencionar que se trata de una investigación orientada a la comprensión, en la medida que no se realiza una manipulación entre las variables de estudio, enfocándose de forma directa en el análisis de casos cualitativos y en la verificación específica de la normatividad en la realidad nacional.

3.1.2 Diseño de Investigación

Para el caso en particular y tratándose de una investigación de naturaleza cualitativa, según Hernández et al (2014) el diseño de investigación se centra en:

- Teoría fundamentada, en la medida que se trata de identificar las categorías dentro del proceso de investigación y sus relaciones entre ellas, con la finalidad de analizar la eficacia de la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado, en el distrito judicial de La Libertad 2019.
- Estudio de casos cualitativos, que permitirá entender la naturaleza y necesidad de analizar la eficacia de la prisión preventiva en la

investigación preparatoria por el delito de robo agravado, en el distrito judicial de La Libertad 2019.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

3.2.1 Categoría

- Prisión preventiva
- Robo agravado
- Investigación preparatoria

3.2.2 Subcategoría

En este apartado y teniendo en consideración que las categorías se relacionan directamente con las subcategorías, o dependen estas últimas de las primeras se estructura de la siguiente manera:

Prisión preventiva

- Graves y fundados elementos de convicción
- Prognosis de la pena
- Aplicación de la prisión preventiva

Robo Agravado

- Reincidencia
- Tipificación

Investigación preparatoria

- Efectividad
- Proceso de investigación

3.3 Escenario de Estudio

La investigación será realizada en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el año 2021.

3.4 Participantes

Se tuvo como participantes a 05 especialistas en derecho penal y procesal penal de la región La Libertad.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas

Considerando la naturaleza del trabajo de investigación se ha creído conveniente aplicar las siguientes técnicas para el recojo de datos:

- Análisis de documentos, donde se evidenciará las razones que utiliza el Juzgador en la imposición de la prisión preventiva en los casos de robo agravado.
- Entrevista, se entiende como aquella técnica donde el entrevistador mantiene una comunicación con el entrevistado sobre el problema de investigación, donde se evidenciará el aporte, la especialidad y la experiencia de cada entrevistado, que para el caso en concreto se tratarán de especialistas en derecho penal, constando de un total de 8 preguntas que se encuentran en la guía de entrevista propiamente dicha.

3.5.2 Instrumentos

En este apartado y teniendo en cuenta las técnicas referidas anteriormente, conociendo que la validación de los mismos se ha realizado mediante la validación de expertos (conforme se aprecia en los anexos), se tiene como instrumentos a los siguientes:

- Guía de análisis de documentos, donde se establecen los criterios que debe ser tomados en cuenta en cada resolución para determinar si cumplen con los estándares normativos acerca de la imposición de la prisión preventiva en el caso de robo agravado.
- Guía de Entrevista, este instrumento consta de una apertura, un cuerpo principal y un final, que se refiere a las preguntas planteadas a los expertos en derecho penal.

3.6 Procedimiento

Para el desarrollo de este trabajo de investigación se ha considerado como fuentes de información secundaria a aquellos trabajos de investigación referidos a las variables de estudio, luego de ellos se utilizaron criterios para la inclusión y exclusión de trabajos de investigación, posteriormente a ello se redactó la introducción, se desarrolló la metodológica y posteriormente se describirán y discutirán los resultados, para arribar a las conclusiones y determinar las recomendaciones de acuerdo al esquema brindado por la Universidad César Vallejo.

3.7 Rigor científico

La información ha sido recogida de fuentes confiables como repositorio de tesis de universidades nacionales como extranjeras, asimismo la validación de los instrumentos se llevará a cabo mediante un juicio de expertos, que

otorgarán el rigor científico a la investigación que se cimentarán en los resultados y en las conclusiones.

3.8 Método de análisis de datos

En el presente trabajo se utilizará el método comparativo, con base en la aplicación de la prisión preventiva y los problemas que ocasiona la violación de la presunción de inocencia, compararemos con el método comparativo en los siguientes aspectos: permitiremos sustento a la investigación realizada, por tanto, también utilizaremos métodos como el lógico e hipotético deductivo para comprender, teorizar y comparar la generalidad de normativas, doctrinas y métodos comparativos existentes para lograr la particularidad del fenómeno investigado.

3.9 Aspectos éticos

En este apartado es menester mencionar que se utilizaran fuentes confiables, se ha considerado el sistema APA para las citas, la veracidad de la información se verifica con la comprobación de fuentes originarias, se protegerá datos privados cuando estos vulneren algún derecho.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para realizar la descripción de los resultados se ha tenido en cuenta los objetivos, tanto general como específicos, y la técnica de la entrevista que presentamos a continuación:

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No siempre

E2: No, porque los Jueces aplican criterios muy subjetivos al momento de valorar los presupuestos para la prisión preventiva sobre todo en el presupuesto del peligro procesal.

E3: No siempre, ya que predomina el prejuicio estereotipado del sujeto agente de este tipo de delito convencional, situación que afecta gravemente los derechos del procesado.

E4: No, porque en nuestra sociedad la presión mediática pesa mucho esto en virtud a que aparte de los presupuestos para dictar la prisión preventiva como los graves y fundados elementos de convicción, la pena probable superior a 4 años y el peligro procesal (sea de fuga u obstaculización), existe en la práctica un cuarto presupuesto que vendría hacer le prisión mediática, hay casos en los cuales no concurren los elementos procesales para la interposición de la prisión preventiva sin embargo dada la presión mediática los jueces se ven presionados y declaran fundada la solicitud de prisión preventiva presentada por el Ministerio Público, cuando de pronto el peligro de fuga no está debidamente acreditado.

E5: Se tiene que analizar cada caso en concreto, por lo tanto, no hay pautas específicas para el delito en concreto, debe acreditarse el arraigo laboral y familiar, no solamente con la acreditación de su existencia sino con la necesidad de cada caso en particular.

Respecto a esta interrogante los entrevistados han manifestado que no siempre se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en mérito a que bajo su experiencia debe analizarse cada caso en particular, conocimiento que ha existido un abuso en la imposición de las medidas de coerción personal, como la prisión preventiva.

2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No, la prisión preventiva no contribuye a la investigación

E2: Considero que sí, porque de alguna manera se ejerce mayor presión al imputado para colaborar en la investigación del delito.

E3: En nuestra realidad no, puesto que la prisión preventiva se convierte en un adelanto de pena que sólo logra congestionar las cárceles que está repleta de delincuentes o inocentes que provienen del sector marginal de la sociedad; mientras que para los grandes delincuentes corruptos y de cuello blanco sólo se ordena prisión preventiva por absoluta excepción.

E4: Considero que si, evidentemente en los delitos de robo agravado cuyo bien jurídico protegido es el patrimonio pero se trata además de un delito pluriofensivo, no olvidemos que el delito de robo agravado se realiza utilizando violencia o amenaza, entonces estando en

libertad el imputado fácilmente podría obstaculizar o limitar la actividad probatoria, por lo tanto, la prisión preventiva haciendo el test de proporcionalidad si es una medida coercitiva necesaria, idónea y proporcional, en el entendido que concurren los 3 presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

E5: Si, considero que si es importante la aplicación de las medidas de coerción, pero no siempre se considera de forma adecuada, existen algunos casos donde se hace un abuso de la misma, por lo tanto, es necesaria para la intervención del imputado en la etapa de juicio oral, teniendo en cuenta la necesidad de identificar responsabilidad en cada ilícito penal.

Con respecto a esta interrogante los entrevistados manifiestan que la prisión preventiva si contribuye en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, mientras que otros consideran que no, depende mucho de la perspectiva y además prevalece la experiencia de cada entrevistado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No, a pesar de las múltiples sentencias supremas recaídas sobre el nivel de intensidad de los elementos de convicción aún no se tiene parámetro objetivo adecuado para fijar este elemento de la prisión preventiva

E2: No, porque el análisis realizado por los Jueces, lo hacen más considerando que la prisión preventiva como medida restrictiva se aplica como una regla y no como una excepción.

E3: Normalmente el análisis realizado es superficial y rutinario puesto que predomina el prejuicio del juzgador, salvo honrosas excepciones.

E4: La actuación del Juez debe de ceñirse al principio de objetividad, así como la aplicación efectiva del principio rogatorio, esto significa que para que el Juez interponga la prisión preventiva esta debe ser previamente solicitada por el representante del Ministerio Público, pero no todo pedido del Fiscal significa que el Juez a raja tabla aceptara todo pedido de prisión preventiva, sino que debe ser un Juez razonable que tiene que ponderara 2 bienes jurídicos, la libertad del imputado y el derecho que tiene todo ciudadano para vivir en paz y armonía a través del de la atribución que tiene el Ministerio Público de perseguir al delito y al delincuente, entonces en teoría en el distrito judicial de La Libertad la mayor cantidad de prisiones preventivas solicitadas por el Ministerio Público son aceptadas por los Jueces de Investigación preparatoria.

E5: Los magistrados y los fiscales reciben de forma constante, de manera general te podría decir que si, el principal elemento por el cual no se analiza de forma adecuada la prisión preventiva es mediante la aplicación de la presión mediática, pero debe de analizarse cada caso en particular, pero en mi experiencia puedo mencionar que la mayoría de casos de prisión preventiva en los delitos de robo agravado he observado que se ha realizado en los supuestos de flagrancia y se dictan bajo el proceso inmediato.

Con respecto a esta interrogante se ha tenido en cuenta que los entrevistados en su mayoría consideran que el Juez de Investigación Preparatoria no analiza de forma adecuada los graves y fundados

elementos de convicción de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en la medida que la imposición de la misma se traduce en la presión mediática y no en los elementos o presupuestos necesarios de la prisión preventiva.

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No, la evaluación se ve afectada por la falta de criterio objetivo

E2: No, porque no analizan otras alternativas de medidas restrictivas que puedan aplicar a los investigados, quienes con un criterio errado considerando que por la gravedad de los delitos correspondería una prisión preventiva para los sujetos agentes.

E3: Lo mismo sucede con el Fiscal, predomina el prejuicio contra los delincuentes marginales, al mismo tiempo la defensa pública o particular es demasiado negligente puesto que el procesado no puede pagar los servicios de abogados competentes.

E4: La actuación del Ministerio Público se rige por el principio de objetividad, debe de actuar pruebas de cargo y de descargo, esto es que solo debe pedir prisión preventiva cuando a su criterio concurren graves y fundados elementos de convicción, y estamos frente a lo que la doctrina denomina la sospecha suficiente, es decir, que tenemos prácticamente un 70% u 80 % de una sentencia condenatoria, el Fiscal debe de ser objetivo.

Casación 269-2009, además de la valoración de los 3 presupuestos, se ha agregado 2 presupuestos doctrinarios la proporcionalidad y el

plazo razonables, sabiendo que los Jueces de Investigación Preparatoria exige que se justifique dichos presupuestos.

E5: Los magistrados y los fiscales reciben de forma constante, de manera general te podría decir que si, el principal elemento por el cual no se analiza de forma adecuada la prisión preventiva es mediante la aplicación de la presión mediática, pero debe de analizarse cada caso en particular, pero en mi experiencia puedo mencionar que la mayoría de casos de prisión preventiva en los delitos de robo agravado he observado que se ha realizado en los supuestos de flagrancia y se dictan bajo el proceso inmediato.

Con respecto a esta interrogante los entrevistados en su mayoría consideran que los representantes del Ministerio Público no analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, salvo en aquellos casos donde haya mediado la flagrancia delictiva, es por ello necesario que se analice cada caso en particular

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No siempre

E2: No, porque valora muy subjetivamente sobre todo en los delitos de mayor gravedad aplicando criterios muy rigurosos con la única

finalidad de desestimar cualquier argumento de la defensa que pretenda probar la inexistencia del peligro de fuga.

E3: Nuevamente el prejuicio hace creer al juzgador que está ante un reo muy peligroso y en permanente estado de fuga, de modo que poco importa que demuestre su residencia habitual, lo que fortalece el prejuicio es la gravedad de la pena o por pertenecer a una organización criminal. El término "organización criminal" se usa con mucha facilidad, con absoluta ignorancia de las severas fisuras conceptuales que contiene, etc.

E4: El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia que el peligro procesal es el más difícil de probanza o de acreditar, existen casos donde se cumplen con los 2 presupuestos iniciales, pero no concurren este último elemento, sin embargo en la práctica no se realiza de forma adecuada porque la Corte Suprema tiene posiciones encontradas, asimismo se ha dictado una directiva en donde se analiza el arraigo laboral, donde se establece que se tiene que evaluar la identidad de este arraigo familiar y laboral, cuando nos encontramos frente a un delito grave debe de valorarse de forma adecuada este presupuesto material de la prisión preventiva, entonces no se está justificando de forma adecuada este tercer presupuesto.

E5: Se configura cuando el peligro de fuga tiene que ser real, entonces el arraigado debe de ser analizado, entonces no basta solo lo acreditación de un arraigo, sino que debe de acreditarse con la gravedad del delito, y con cada una de las causas concomitantes que establece el delito de robo agravado, con sus agravantes, la contundencia en los delitos cometidos en estado de flagrancia, entonces debemos de analizar además la conducta del imputado, entonces no solamente se analiza el peligro de fuga en general sino que debe de tenerse en cuenta la acreditación de cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva para poder aplicar de forma

adecuada la prisión preventiva en los delitos de robo agravado, si bien es cierto, pero debe mencionarse que en algunos casos la vulneración de derechos es analizada desde el uso excesivo de dicha medida, que deberá analizarse de forma y manera particular.

En este aspecto los entrevistados en su mayoría manifiestan que el Juez de Investigación Preparatoria no analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en mérito a que analizan este supuesto teniendo en cuenta la presión mediática y no analizan de forma correcta el peligro de fuga conforme lo indica el marco doctrinario y jurisprudencial.

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No siempre

E2: No, porque su valoración en la gran mayoría de casos lo realizan sobre la base del interés que tienen en el resultado de su investigación, es decir, realizan una valoración subjetiva en los supuestos para considerar un peligro de fuga, sin tener en cuenta la situación económica diferenciada de cada uno de los investigados que para llegar a tener propiedades o un domicilio fijo para tener un arraigo domiciliario o un trabajo fijo.

E3: En el mismo sentido el Fiscal, asume el caso cargado de prejuicios y en algunos casos extremos lo toma como un asunto personal donde cree que gana si logra la resolución de prisión preventiva. Esto revela una carencia casi absoluta del conocimiento

criminológico crítico sobre el fenómeno delictivo por parte del operador jurídico, salvo excepciones.

E4: El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia que el peligro procesal es el más difícil de probanza o de acreditar, existen casos donde se cumplen con los 2 presupuestos iniciales, pero no concurren este último elemento, sin embargo en la práctica no se realiza de forma adecuada porque la Corte Suprema tiene posiciones encontradas, asimismo se ha dictado una directiva en donde se analiza el arraigo laboral, donde se establece que se tiene que evaluar la identidad de este arraigo familiar y laboral, cuando nos encontramos frente a un delito grave debe de valorarse de forma adecuada este presupuesto material de la prisión preventiva, entonces no se está justificando de forma adecuada este tercer presupuesto.

E5: Se configura cuando el peligro de fuga tiene que ser real, entonces el arraigado debe de ser analizado, entonces no basta solo lo acreditación de un arraigo, sino que debe de acreditarse con la gravedad del delito, y con cada una de las causas concomitantes que establece el delito de robo agravado, con sus agravantes, la contundencia en los delitos cometidos en estado de flagrancia, entonces debemos de analizar además la conducta del imputado, entonces no solamente se analiza el peligro de fuga en general sino que debe de tenerse en cuenta la acreditación de cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva para poder aplicar de forma adecuada la prisión preventiva en los delitos de robo agravado, si bien es cierto, pero debe mencionarse que en algunos casos la vulneración de derechos es analizada desde el uso excesivo de dicha medida, que deberá analizarse de forma y manera particular.

Los entrevistados en su mayoría consideran que los representantes del Ministerio Público no analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en mérito a que en sus disposiciones fiscales no desarrollan de forma adecuada dicho procedimiento y se centran en analizar los demás presupuestos como los graves y fundados elementos de convicción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No, es un punto muy poco analizado y justificado

E2: No, porque, en la gran mayoría de casos, siempre prima el criterio errado de la gravedad del delito que se imputa para desestimar cualquier argumento de la defensa sobre este presupuesto.

E3: Los delincuentes convencionales que normalmente carecen de poder social, económico y político es muy poco probable que obstaculicen. Sin embargo por predominio de prejuicios, normalmente se magnifica el peligro, para luego justificar la decisión.

E4: Existe una adecuada justificación en las disposiciones y pedidos de prisión preventiva, si bien es cierto, no se invoca dicho presupuesto en su mayoría pero se acredita con la necesidad de garantizar un adecuado proceso de investigación, entonces los fiscales optan por acreditar el peligro de fuga, los jueces no han hecho

mayor objeción en la medida, quien más que el Fiscal que conoce cuando el imputado puede obstaculizar la obtención de los medios de prueba que lo vinculen con el ilícito penal

E5: Mayormente se sustentan las prisiones en el peligro de fuga, pero no es un limitante para que se sustente las prisiones preventivas en el peligro de obstaculización, a través de la intimidación de órganos prueba, debe haber algunos casos donde se pudo haber encontrado un testigo, o intimidación a los mismos, en mi experiencia he tenido un caso donde un testigo no se presentó al juicio oral y cuando fue citado nuevamente manifestó situaciones distintas a las declaradas en la etapa de investigación preparatoria.

La mayoría de entrevistados manifiesta que el Juez de Investigación Preparatoria no analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, y en ocasiones la falta de valoración de este presupuesto conlleva la deficiente aportación de los medios de prueba en el proceso penal.

8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

E1: No, es un punto muy poco analizado y justificado

E2: No, porque el Ministerio Público, en la mayoría de los casos no es objetivo al momento de analizar este presupuesto, sino que frente a cualquier medio de defensa siempre se tratará de desestimarlos con la finalidad de que se aplique una prisión preventiva y sobre todo en los delitos de mayor gravedad, además por la misma presión mediática de la cual, a veces, se dejan llevar por los medios de comunicación.

E3: Lo mismo sucede con el Fiscal. El prejuicio hace que se magnifique el peligro de fuga o de obstaculización para delincuentes de robo agravado, y por el contrario se minimiza el peligro de obstaculización de los delincuentes de cuello blanco que con todo el poder que tienen movilizan a su favor todos sus influencias.

Es más, si por obra inaudita de un fiscal extraordinario y un valiente juez, se ordena la prisión preventiva para algunos delincuentes de cuello blanco se causa tal conmoción que se movilizan pseudoacadémicos salas supremas, y tribunal constitucional a corregir la supuesta resolución exagerada del valiente juez.

Los delincuentes de cuello blanco no roban hacen peculado o corrupción de funcionarios, ellos no matan directamente, solamente dan las órdenes. Etc, etc,

E4: Se tiene que analizar cada caso en concreto, por lo tanto, no hay pautas específica para el delito en concreto, debe acreditarse el arraigo laboral y familiar, no solamente con la acreditación de su existencia sino con la necesidad de cada caso en particular.

E5: Mayormente se sustentan las prisiones en el peligro de fuga, pero no es un limitante para que se sustente las prisiones preventivas en el peligro de obstaculización, a través de la intimidación de órganos prueba, debe haber algunos casos donde se pudo haber encontrado un testigo, o intimidación a los mismos, en mi experiencia he tenido un caso donde un testigo no se presentó al juicio oral y cuando fue citado nuevamente manifestó situaciones distintas a las declaradas en la etapa de investigación preparatoria.

Los entrevistados consideran que los representantes del Ministerio Público no analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019.

Asimismo, como discusión de resultados se ha tenido en cuenta, los resultados que serán contrastados con los trabajos previos y las teorías relacionadas, en ese aspecto se ha tenido en cuenta que los entrevistados han manifiestan no siempre se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en mérito a que bajo su experiencia debe analizarse cada caso en particular, y compactar con el conocimiento del marco normativo de la prisión preventiva para evidenciar cuando la imposición de esta medida ha sido mediante el ejercicio abusivo del derecho. Asimismo, los entrevistados manifiestan que la prisión preventiva si contribuye en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, mientras que otros consideran que no, depende mucho de la perspectiva y además prevalece la experiencia de cada entrevistado. Este resultado se relaciona de forma directa con el trabajo realizado por Espinoza (2020), quien menciona que la prisión preventiva es un medio importante de su política penal para combatir la delincuencia, y es necesaria para lograr investigar los delitos en el ordenamiento jurídico nacional.

De igual forma, en la doctrina se ha encontrado que la prisión preventiva constituye una medida de coerción personal que, por su naturaleza, tiene como finalidad lograr que la efectividad del proceso penal, es decir, que se logre sancionar a las personas que estan implicadas en el ilícito penal bajo investigación que en este caso se trata del robo agravado.

Con respecto a los resultados, los entrevistados en su mayoría consideran que el Juez de Investigación Preparatoria no analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en la medida que la imposición de la misma se traduce en la presión mediática y no en los elementos o presupuestos necesarios de la prisión preventiva. De igual manera, los entrevistados en su mayoría consideran que los representantes del Ministerio Público no analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, salvo

en aquellos casos donde haya mediado la flagrancia delictiva, es por ello necesario que se analice cada caso en particular.

Dicho resultado se relaciona de forma directa con el trabajo realizado por Trelles (2020), quien menciona es necesaria la interposición de la prisión preventiva en los delitos siempre y cuando esta sea necesaria, no afecte los demás derechos de los investigados y sobre todo que no se encuentre una medida menos gravosa. De igual forma, se evidencia que en la lectura del Código Procesal Penal de 2004 responde en su conjunto a un modelo procesal penal penalmente responsable, efectivo y moderno, respetuoso de los derechos humanos y suficiente para cumplir su propósito, se encuentra plasmada la prisión preventiva, como aquella medida de coerción personal que se aplica solo en caso excepcionales y cuando cada proceso así lo dictamine o lo necesite.

En este aspecto los entrevistados en su mayoría manifiestan que el Juez de Investigación Preparatoria así como los representantes del Ministerio Público no analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, en mérito a que analizan este supuesto teniendo en cuenta la presión mediática y no analizan de forma correcta el peligro de fuga conforme lo indica el marco doctrinario y jurisprudencial, en ese aspecto se relaciona de forma directa con el trabajo realizado por Palao (2020), quien menciona que la prisión preventiva debe de imponerse solo cuando es necesaria, además se debe analizar cada supuesto o presupuesto para la imposición de la prisión preventiva.

Finalmente, la mayoría de entrevistados manifiesta que el Juez de Investigación Preparatoria y los representantes del Ministerio Público no analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019, y en ocasiones la falta de valoración de este presupuesto conlleva la deficiente aportación de los medios de prueba en el proceso penal.

El resultado antes mencionado, se relaciona con lo manifestado con Vázquez (2018), quien manifiesta que la prisión preventiva se aplica de forma moderada, y en algunos casos excesiva, por lo tanto es necesaria de la imposición de dicho marco normativo solo cuando fuese necesario, tal como lo establece el marco normativo vigente en los casos de robo agravado.

En ese contexto, la prisión preventiva como medida preventiva, no debe entenderse como una pena adelantada, sino como aquella que es necesaria para lograr la investigación de los ilícitos penales, así como buscar la protección de los derechos del imputado.

V. CONCLUSIONES

1. Con el desarrollo de la presente investigación se ha logrado determinar que la prisión preventiva no es eficaz en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019, en la medida que no aporta medios de prueba que sean discutidos en las etapas subsiguientes del proceso penal, sino que solo asegura que se lleve de forma adecuada el mismo.
2. Los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019, no son los adecuados conforme se indica en la entrevista con expertos.
3. El sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019, no son los adecuados conforme se indica en la entrevista con expertos.
4. El sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019, no son los adecuados conforme se indica en la entrevista con expertos.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda al Ministerio Público que realice de forma adecuada el pedido de prisión preventiva en los delitos de robo agravado con la finalidad de lograr efectividad en el proceso penal.
- 2.** Se recomienda al Poder Judicial que analice de forma adecuada cada solicitud del Ministerio Público para que pueda velar por el cumplimiento específicos del marco normativo vigente y los derechos del imputado en el proceso penal.
- 3.** Se recomienda al Colegio de Abogados que realice capacitaciones a los representantes del Ministerio Público, Poder Judicial y abogados litigantes para que sustenten su postura de acuerdo a los presupuestos de la prisión preventiva encontrado en la legislación, marco doctrinario y marco jurisprudencial.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario, 2-2012/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 26 de marzo de 2012).
- Acuerdo Plenario, 4-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).
- Anaya, R. (2019). La Inaplicancia del Principio de Imputación necesaria en las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales de la Ciudad de Tingo Maria en el año 2016. Húanuco: Universidad de Huánuco
- Arana, W. (2014). Manual de derecho procesal penal. Lima: Gaceta Jurídica.
- Binder, A. (2015). Introducción al Derecho Procesal Penal. Lima: Ara Editores.
- Bolio, A. (2012). Husserl y la Fenomenología Trascendental. Madrid: Ara Editores.
- Cáceres, R. (2018). Habeas Corpus contra el auto apertorio de instrucción. Lima: Grijley.
- Calderón, A. (2011). El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico. Lima: EGACAL.
- Carlos, B. (2016). Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en las Disposiciones fiscales de formalización de Investigación Preparatoria. Trujillo.
- Castillo, J. (2011). Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales. Lima: Ara Editores.
- Castro, C. (2020). Derecho Procesal Penal. Lima: INPECCP.
- Código Procesal Penal (2004). Lima: Jurista Editores
- Chile, C. (2000). Ley 21212. Chile: Incontec.
- Coria, D. (2008). El control constitucional en la etapa de calificación del proceso penal. Lima- Perú: Palestra Editores S.A.C.

- CPP Colombia (2004). Ley N°906. Colombia: ABEDUL.
- Daza, A. (2017). Teoría y Práctica del Proceso Penal Acusatorio. México: Tirand Lo Blanch.
- Del Río Labarthe, G. (2014). La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio. Lima: PUCP.
- Del Río, G. (2016). Prisión preventiva y medidas alternativas. Lima: Tribunal Constitucional Peruano.
- Espinoza, R. (2020). La cesación de la prisión preventiva como medida para el deshacimiento de los establecimientos penitenciarios por riesgo de contagio de covid 19. Lima: Universidad San Martín de Porres.
- Trelles, D. (2020). Ius puniendi y la pena de prisión. Iustitia Socialis.
- Figuroa, I. (2015). El Principio de Imputación Necesaria y el Control de la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal Peruano. Huaraz: Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.
- Flores, A. (2016). Derecho procesal Penal I. Chimbote: Universidad Los Ángeles de Chimbote.
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGrawHil.
- James, R. (2008). El control Constitucional en la etapa de calificación del Proceso Penal. Lima: Palestra.
- Jurisprudencia Vinculante; Principio de imputación necesaria, 956-2011 (CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA 21 de 03 de 2012).
- Kelsen, H. (2010). La teoría pura del derecho. Bogotá: Universidad de Bogotá
- Maier, J. (1999). Derecho Procesal Penal . Buenos Aires : del Pueblo S.R.L.
- Martínez, J. (2017). La prisión preventiva y la presunción de inocencia. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

- Martínez, J. (2016). La vulneración del principio de Imputación necesaria en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Mendoza, J. (2019). La necesidad de una Imputación Concreta en la construcción de un proceso penal cognitivo. Perú: ZELA E.I.R.L.
- Nación, C. (2017). Vulneración al principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Huánuco, año 2013-2014. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Obando, O. (2018). Prisión preventiva: Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar
- Ocas, M. (2017). El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Palao, E. (2020). Análisis de la prisión preventiva en tiempos de COVID 19. Polemos.
- Peña Cabrera, A. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima: Themis.
- Piedra y Trelles (2020). Ponderación de derechos, al momento de disponer medidas cautelares como la prisión preventiva, frente a la emergencia sanitaria por SARS-COV-2, Pol. Con. (Edición núm. 48) Vol. 5, No 08 Agosto 2020, pp. 195-215 ISSN: 2550 - 682X
- Poder Legislativo (2019). Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.
- Quinto, N. (2017). Principio de Imputación Necesaria y el Derecho de Defensa en los Delitos contra la Administración Pública, Distrito Fiscal de Puno 2017. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Robles, L. (2015). EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL CONTROL DE LA. Huaraz.

- Rodríguez, A. (2019). Manual de Investigación Preparatoria en el Proceso Penal común. Lima: Nova Pint S.A.C.
- Salas, D. (2014). Apuntes sobre la Formalización de la Investigación desde la Perspectiva del Objeto. Revista de Derecho de la Universidad Católica del Norte , 21- 24.
- San Martín, C. (2015). Las medidas cautelares del procesal penal. Lima: INPECCP-CENALES.
- San Martín, C. (2020). Derecho Procesal Penal- Lecciones. Lima: INPECCP-CENALES.
- Sentencia Plenaria Casatoria , 1-2017/CIJ-433 (Corte Suprema de Justicia de la República 11 de octubre de 2017).
- Soto, H. (2017). La Observación de los Parámetros mínimos del Principio de Imputación Necesaria en la Formalización de la Investigación Preparatoria en 3° Fiscalía Penal Provincial corporativa de Huancayo 2016-217. Huancayo: Universidad Peruana Los Andes.
- Vásquez, M. (2018). La eficacia de la prisión preventiva como medida cautelar a la vulneración del principio de presunción de inocencia del imputado en el Distrito Judicial de Tambopata – Departamento Madre de Dios. Lima: Universidad César Vallejo

ANEXOS

ANEXO 1

Matriz de categorización apriorística

Problema	Objetivos	Categorías	Sub categorías
¿De qué manera la prisión preventiva es eficaz en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019?	Objetivo General Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019	Prisión preventiva	Graves y fundados elementos de convicción
	OE1: Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019		Prognosis de la pena
	OE2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el		Aplicación de la prisión preventiva
		Robo agravado	Reincidencia
			Tipificación

	Distrito Judicial de La Libertad 2019		
	OE3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.	Investigación preparatoria	Efectividad
			Proceso de investigación

ANEXO 2

INSTRUMENTO: GUÍA DE ENTREVISTA

I.Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

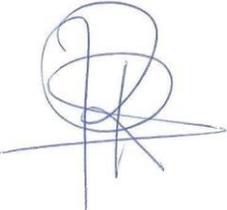
OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el derecho a la doble instancia.		
Objetivo del Instrumento	Identificar la percepción del derecho a la doble instancia.		
Aplicado a la Muestra Participante	9 especialistas en derecho penal y procesal		
Nombres y Apellidos del Experto	JULIO ALBERTO MONTOYA ABANTO	DNI N°	41158247
Dirección Domiciliaria	Mz. S lote 01 Urb. La Merced - Trujillo	Teléfono Domiciliario	044449308
Título Profesional / Especialidad	ABOGADO	Teléfono Celular	947001823
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Chimbote, 21 de junio de 2021

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el derecho a la doble instancia.		
Objetivo del Instrumento	Identificar la percepción del derecho a la doble instancia.		
Aplicado a la Muestra Participante	9 especialistas en derecho penal y procesal		
Nombres y Apellidos del Experto	LUIS ALONSO OCAS VIGO	DNI N°	
Dirección Domiciliaria	Calle Alcides Carrión N° 540	Teléfono Domiciliario	
Título Profesional / Especialidad	ABOGADO	Teléfono Celular	951616291
Grado Académico	MAESTRO EN DERECHO PENAL Y CIENCIAS CRIMINOLÓGICAS		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 22 de junio de 2021

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Nombre del Instrumento	Guía de entrevista sobre el derecho a la doble instancia.		
Objetivo del Instrumento	Identificar la percepción del derecho a la doble instancia.		
Aplicado a la Muestra Participante	9 especialistas en derecho penal y procesal		
Nombres y Apellidos del Experto	Gesell Edinson Leihgton Méndez Ibáñez	DNI N°	70777702
Dirección Domiciliaria	Calle Paraguay 218	Teléfono Domiciliario	
Título Profesional / Especialidad	ABOGADO	Teléfono Celular	941322975
Grado Académico	MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA		
FIRMA		Lugar y Fecha:	Trujillo, 23 de junio de 2021

ANEXO 3

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No, porque los Jueces aplican criterios muy subjetivos al momento de valorar los presupuestos para la prisión preventiva sobre todo en el presupuesto del peligro procesal.
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
Considero que si, porque de alguna manera se ejerce mayor presión al imputado para colaborar en la investigación del delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, porque el análisis realizado por los Jueces, lo hacen más considerando que la prisión preventiva como medida restrictiva se aplica como una regla y no como una excepción.

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, porque no analizan otras alternativas de medidas restrictivas que puedan aplicar a los investigados, quienes con un criterio errado considerando que por la gravedad de los delitos correspondería una prisión preventiva para los sujetos agentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, porque valora muy subjetivamente sobre todo en los delitos de mayor gravedad aplicando criterios muy rigurosos con la única finalidad de desestimar cualquier argumento de la defensa que pretenda probar la inexistencia del peligro de fuga.

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, porque su valoración en la gran mayoría de casos lo realizan sobre la base del interés que tienen en el resultado de su investigación, es decir,

realizan una valoración subjetiva en los supuestos para considerar un peligro de fuga, sin tener en cuenta la situación económica diferenciada de cada uno de los investigados que para llegar a tener propiedades o un domicilio fijo para tener un arraigo domiciliario o un trabajo fijo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019 No, porque, en la gran mayoría de casos, siempre prima el criterio errado de la gravedad del delito que se imputa para desestimar cualquier argumento de la defensa sobre este presupuesto.
8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019 No, porque el Ministerio Público, en la mayoría de los casos no es objetivo al momento de analizar este presupuesto, sino que frente a cualquier medio de defensa siempre se tratará de desestimarlo con la finalidad de que se aplique una prisión preventiva y sobre todo en los delitos de mayor gravedad, además por la misma presión mediática de la cual, a veces, se dejan llevar por los medios de comunicación.

ANEXO 4

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

DATOS GENERALES DE ENTREVISTADO

Fecha: 02 07 2021

Lugar: Trujillo

Entrevistadora:

Entrevistado: Carlos Alberto Pérez Aguilar

Edad: 32

Cargo: Abogado litigante

Años de servicios: 6

I.Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No siempre
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No, la prisión preventiva no contribuye a la investigación

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, a pesar de las múltiples sentencias supremas recaídas sobre el nivel de intensidad de los elementos de convicción aún no se tiene parámetro objetivo adecuado para fijar este elemento de la prisión preventiva

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No, la evaluación se ve afectada por la falta de criterio objetivo

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No siempre

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

No siempre

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No, es un punto muy poco analizado y justificado
8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No, es un punto muy poco analizado y justificado

ANEXO 5

ENTREVISTA A ESPECIALISTA

DATOS GENERALES DE ENTREVISTADO

Fecha: 05-06-21

Lugar: Trujillo

Entrevistadora:

Entrevistado: Edilberto Espinoza Callán

Edad: 59

Cargo: Docente

Años de servicios: 25

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No siempre, ya que predomina el prejuicio estereotipado del sujeto agente de este tipo de delito convencional, situación que afecta gravemente los derechos del procesado.
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

En nuestra realidad no, puesto que la prisión preventiva se convierte en un adelanto de pena que sólo logra congestionar las cárceles que está repleta de delincuentes o inocentes que provienen del sector marginal de la sociedad; mientras que para los grandes delincuentes corruptos y de cuello blanco sólo se ordena prisión preventiva por absoluta excepción.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Normalmente el análisis realizado es superficial y rutinario puesto que predomina el prejuicio del juzgador, salvo honrosas excepciones.

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Lo mismo sucede con el Fiscal, predomina el prejuicio contra los delincuentes marginales, al mismo tiempo la defensa pública o particular es demasiado negligente puesto que el procesado no puede pagar los servicios de abogados competentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Nuevamente el prejuicio hace creer al juzgador que está ante un reo muy peligroso y en permanente estado de fuga, de modo que poco importa que demuestre su residencia habitual, lo que fortalece el prejuicio es la gravedad de la pena o por pertenecer a una organización criminal. El término “organización criminal” se usa con mucha facilidad, con absoluta ignorancia de las severas fisuras conceptuales que contiene, etc.

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

En el mismo sentido el Fiscal, asume el caso cargado de prejuicios y en algunos casos extremos lo toma como un asunto personal donde cree que gana si logra la resolución de prisión preventiva. Esto revela una carencia casi absoluta del conocimiento criminológico crítico sobre el fenómeno delictivo por parte del operador jurídico, salvo excepciones.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
Los delincuentes convencionales que normalmente carecen de poder social, económico y político es muy poco probable que obstaculicen. Sin embargo por predominio de prejuicios, normalmente se magnifica el peligro, para luego justificar la decisión.
8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Lo mismo sucede con el Fiscal. El prejuicio hace que se magnifique el peligro de fuga o de obstaculización para delincuentes de robo agravado, y por el contrario se minimiza el peligro de obstaculización de los delincuentes de cuello blanco que con todo el poder que tienen movilizan a su favor todos sus influencias.

Es más, si por obra inaudita de un fiscal extraordinario y un valiente juez, se ordena la prisión preventiva para algunos delincuentes de cuello blanco se causa tal conmoción que se movilizan pseudoacadémicos salas supremas, y tribunal constitucional a corregir la supuesta resolución exagerada del valiente juez.

Los delincuentes de cuello blanco no roban hacen peculado o corrupción de funcionarios, ellos no matan directamente, solamente dan las órdenes. Etc, etc,

ANEXO 6

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
No, porque en nuestra sociedad la presión mediática pesa mucho esto en virtud a que a parte de los presupuestos para dictar la prisión preventiva como los graves y fundados elementos de convicción, la pena probable superior a 4 años y el peligro procesal (sea de fuga u obstaculización), existe en la práctica un cuarto presupuestos que vendría hacer le prisión mediática, hay casos en los cuales no concurren los elementos procesales para la interposición de la prisión preventiva sin embargo dada la presión mediática los jueces se ven presionados y declaran fundada la solicitud de prisión preventiva presentada por el Ministerio Público, cuando de pronto el peligro de fuga no esta debidamente acreditado.
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
Considero que si, evidentemente en los delitos de robo agravado cuyo bien jurídico protegido es el patrimonio pero se trata además de un delito pluriofensivo, no olvidemos que el delito de robo agravado se realiza

utilizando violencia o amenaza, entonces estando en libertad el imputado fácilmente podría obstaculizar o limitar la actividad probatoria, por lo tanto, la prisión preventiva haciendo el test de proporcionalidad si es una medida coercitiva necesaria, idónea y proporcional, en el entendido que concurren los 3 presupuestos establecidos en el artículo 268 del Código Procesal Penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

La actuación del Juez debe de ceñirse al principio de objetividad, así como la aplicación efectiva del principio rogatorio, esto significa que para que el Juez interponga la prisión preventiva esta debe ser previamente solicitada por el representante del Ministerio Público, pero no todo pedido del Fiscal significa que el Juez a raja tabla aceptara todo pedido de prisión preventiva, sino que debe ser un Juez razonable que tiene que ponderara 2 bienes jurídicos, la libertad del imputado y el derecho que tiene todo ciudadano para vivir en paz y armonía a través del de la atribución que tiene el Ministerio Público de perseguir al delito y al delincuente, entonces en teoría en el distrito judicial de La Libertad la mayor cantidad de prisiones preventivas solicitadas por el Ministerio Público son aceptadas por los Jueces de Investigación preparatoria.

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión

preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

La actuación del Ministerio Público se rige por el principio de objetividad, debe de actuar pruebas de cargo y de descargo, esto es que solo debe pedir prisión preventiva cuando a su criterio concurren graves y fundados elementos de convicción, y estamos frente a lo que la doctrina denomina la sospecha suficiente, es decir, que tenemos prácticamente un 70% u 80 % de una sentencia condenatoria, el Fiscal debe de ser objetivo.

Casación 269-2009, además de la valoración de los 3 presupuestos, se ha agregado 2 presupuestos doctrinarios la proporcionalidad y el plazo razonables, sabiendo que los Jueces de Investigación Preparatoria exige que se justifique dichos presupuestos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia que el peligro procesal es el más difícil de probanza o de acreditar, existen casos donde se cumplen con los 2 presupuestos iniciales, pero no concurren este último elemento, sin embargo en la práctica no se realiza de forma adecuada porque la Corte Suprema tiene posiciones encontradas, asimismo se ha dictado una directiva en donde se analiza el arraigo laboral, donde se establece que se tiene que evaluar la identidad de este arraigo familiar y laboral, cuando nos encontramos frente a un delito grave debe de valorarse

de forma adecuada este presupuesto material de la prisión preventiva, entonces no se está justificando de forma adecuada este tercer presupuesto.

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

El Tribunal Constitucional se ha pronunciado en reiterada jurisprudencia que el peligro procesal es el más difícil de probanza o de acreditar, existen casos donde se cumplen con los 2 presupuestos iniciales, pero no concurren este último elemento, sin embargo en la práctica no se realiza de forma adecuada porque la Corte Suprema tiene posiciones encontradas, asimismo se ha dictado una directiva en donde se analiza el arraigo laboral, donde se establece que se tiene que evaluar la identidad de este arraigo familiar y laboral, cuando nos encontramos frente a un delito grave debe de valorarse de forma adecuada este presupuesto material de la prisión preventiva, entonces no se está justificando de forma adecuada este tercer presupuesto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019 Existe una adecuada justificación en las disposiciones y pedidos de prisión preventiva, si bien es cierto, no se invoca dicho presupuesto en su mayoría pero se acredita con la necesidad de garantizar un adecuado proceso de investigación, entonces los fiscales optan por acreditar el peligro de fuga, los jueces no han hecho mayor objeción en la medida, quien más que el Fiscal

que conoce cuando el imputado puede obstaculizar la obtención de los medios de prueba que lo vinculen con el ilícito penal

8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019 Se tiene que analizar cada caso en concreto, por lo tanto, no hay pautas específica para el delito en concreto, debe acreditarse el arraigo laboral y familiar, no solamente con la acreditación de su existencia sino con la necesidad de cada caso en particular.

ANEXO 7

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar si es eficaz la prisión preventiva en la investigación preparatoria por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

1. Se aplica de forma adecuada la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019
Si, considero que si es importante la aplicación de las medidas de coerción, pero no siempre se considera de forma adecuada, existen algunos casos donde se hace un abuso de la misma, por lo tanto, es necesaria para la intervención del imputado en la etapa de juicio oral, teniendo en cuenta la necesidad de identificar responsabilidad en cada ilícito penal.
2. Cree Ud. Que contribuye la prisión preventiva en la investigación de delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 1, Analizar los graves y fundados elementos de convicción que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

3. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Los magistrados y los fiscales reciben de forma constante, de manera Ggeneral te podría decir que si, el principal elemento por el cual no se analiza de forma adecuada la prisión preventiva es mediante la aplicación de la presión mediática, pero debe de analizarse cada caso en particular, pero en mi experiencia puedo mencionar que la mayoría de casos de prisión preventiva en los delitos de robo agravado he observado que se ha realizado en los supuestos de flagrancia y se dictan bajo el proceso inmediato.

4. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada los graves y fundados elementos de convicción de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Analizar el sustento jurídico del peligro de fuga que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019

5. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

Se configura cuando el peligro de fuga tiene que ser real, entonces el arraigado debe de ser analizado, entonces no basta solo lo acreditación de un arraigo, sino que debe de acreditarse con la gravedad del delito, y con cada una de las causas concomitantes que establece el delito de robo

agravado, con sus agravantes, la contundencia en los delitos cometidos en estado de flagrancia, entonces debemos de analizar además la conducta del imputado, entonces no solamente se analiza el peligro de fuga en general sino que debe de tenerse en cuenta la acreditación de cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva para poder aplicar de forma adecuada la prisión preventiva en los delitos de robo agravado, si bien es cierto, pero debe mencionarse que en algunos casos la vulneración de derechos es analizada desde el uso excesivo de dicha medida, que deberá analizarse de forma y manera particular.

6. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de fuga de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Analizar el sustento jurídico del peligro de obstaculización que sustenta el Juez de Investigación Preparatoria en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad 2019.

7. Considera que el Juez de Investigación Preparatoria analiza de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019 Mayormente se sustentan las prisiones en el peligro de fuga, pero no es un limitante para que se sustente las prisiones preventivas en el peligro de obstaculización, a través de la intimidación de órganos prueba, debe haber algunos casos donde se pudo haber encontrado un testigo, o intimididad a los mismos, en mi experiencia he tenido un caso donde un testigo no se presentó al juicio oral y cuando fue citado nuevamente manifestó situaciones distintas a las declaradas en la etapa de investigación preparaotria.

8. Considera que los representantes del Ministerio Público analizan de forma adecuada el peligro de obstaculización de la prisión preventiva a en los delitos de robo agravado en el Distrito Judicial de La Libertad en el año 2019